



Asesoría normativa

Leyes que rigen las intervenciones con tecnología de asistencia

¿Cómo define la ley la tecnología de asistencia para niños pequeños con discapacidades? ¿Cómo consiguen la tecnología de asistencia los niños, sus familiares y los profesionales?

Resultados finales

Los mejores métodos para poner la tecnología de asistencia a disposición de los niños pequeños, sus familiares y educadores se derivan de la ley en sí. A continuación se presentan sus roles y responsabilidades para entender mejor la ley en cuanto a tecnología de asistencia.

- (1) Sepa cómo define el Congreso los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia.
- (2) Sepa cuáles son los tipos de dispositivos y servicios representados en la tecnología de asistencia.
- (3) Entienda los propósitos inmediatos y a largo plazo de la tecnología de asistencia y la manera en que pueden aumentar el funcionamiento y el aprendizaje del niño.
- (4) Sepa que la IDEA y la Sec. 504 especifican que los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia son adaptaciones razonables (Sec. 504) o servicios afines (IDEA).
- (5) Averigüe el nombre y las funciones de la agencia estatal de tecnología de asistencia.
- (6) Averigüe qué profesiones y disciplinas tienen los mayores conocimientos sobre tecnología de asistencia para cada niño que usted atiende y quiénes son los expertos locales.

Definiciones

Dependiendo de a quién se le pregunte y del contexto, hay varias definiciones de tecnología de asistencia.

Definición básica y práctica

La definición que se utiliza en este módulo es básica y práctica; el tipo de definición para el cual los educadores y otros profesionales tienen buena justificación:

Las intervenciones con tecnología de asistencia involucran toda una gama de estrategias para promover el aprendizaje del niño, desde las modificaciones simples del medio ambiente y los materiales hasta el equipo especial para el niño. La combinación de tecnología de asistencia y enseñanza eficaz promueve la participación del niño en el aprendizaje y en sus relaciones con los demás.

Definición legal

En segundo lugar se encuentra la definición legal, que es la definición que da el Congreso en la [Ley de Asistencia Relacionada con la Tecnología de 1988](#) con enmiendas y comúnmente conocida como “**Ley Tecnológica**” (29 U.S.C. Sec. 3000 y siguientes), la [Ley de Educación de Personas con Discapacidades](#) y la [Ley de Rehabilitación](#):

Folleto 5.4

Tecnología de asistencia significa tecnología diseñada para **dispositivos** o **servicios** de tecnología de asistencia (29 U.S.C. Sec. 3002(3)).

A continuación se presenta la definición de dispositivos y servicios de tecnología de asistencia del Congreso:

Dispositivos: *Los dispositivos de tecnología de asistencia son todo artículo, equipo o sistema de producto comercialmente adquirido, modificado o personalizado para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de una persona con una discapacidad (29 U.S.C. Sec. 3002(4)).*

Cambiamos un poco las palabras para que sea más fácil entender esta definición. Los dispositivos de tecnología de asistencias son objetos comercializados o procedimientos que se adaptan o se individualizan para mejorar las maneras en que el niño pequeño con discapacidades funciona en un ámbito educacional o de otra índole. En otras palabras, el dispositivo puede ser de "baja", "media" o "alta tecnología".

Entre los dispositivos de tecnología de asistencia se encuentran los siguientes:

- sillas de ruedas motorizadas o manuales, carritos, bastones, andadores y aparatos para mantenerse de pie
- dispositivos de comunicación aumentada que generan habla, amplificadores de voz y dispositivos de reconocimiento del habla
- equipo médico duradero y suministros, tales como levantadores de paciente y suministros de incontinencia
- aparatos ortóticos y próstéticos tales como audífonos y laringes eléctricas
- adaptaciones de acceso para el hogar o la escuela, tales como rampas, deslizadores de escalera, elevadores, barras de apoyo, detectores de humo de destello, manijas de puerta en forma de palanca y controles de medio ambiente
- equipo especial para que el niño aprenda, tal como teclados de computadora grandes, aparatos para alcanzar objetos, teléfonos amplificados, lupas, software de reconocimiento de voz y equipo deportivo de adaptación
- modificaciones de acceso en las escuelas, tales como sistemas de audio en el salón de clases

Servicios: *Los servicios de tecnología de asistencia son los que ayudan a la persona a seleccionar, adquirir o usar un dispositivo de tecnología de asistencia.*

Cambiamos nuevamente las palabras para que sea más fácil entender esta definición. El servicio es el lado humano del "objeto", la contribución que da una persona a fin de que el objeto sirva para mejorar el funcionamiento del niño. Esta definición legal justifica la definición práctica y básica que se ha dado: servicio o equipo que le facilita al niño el acceso y la participación en la educación.

El Congreso ha dejado claro que, entre los servicios de tecnología de asistencia, se encuentran los siguientes:

- evaluación de la necesidad de tecnología de asistencia del niño en su "ambiente acostumbrado", que incluye la intervención y educación temprana
- compra, alquiler u otro modo de adquisición de dispositivos
- selección, diseño, ajuste, personalización, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación, sustitución o donación de un dispositivo de tecnología de asistencia
- coordinación e implementación de terapias, intervenciones o servicios necesarios con dispositivos de tecnología de asistencia, tales como terapias, intervenciones o servicios de educación y rehabilitación
- capacitación o asistencia técnica para el niño, los familiares del niño, los tutores legales, los defensores o los representantes autorizados en el uso del dispositivo o sistema
- capacitación o asistencia técnica para los profesionales involucrados en la educación del niño
- expansión del acceso del niño, los familiares y los profesionales a la tecnología de asistencia

Historia y futuro de la Ley de Tecnología

El senador Tom Harkin (D. Iowa) fue el principal promotor de la Ley Tecnológica, tal como lo fue de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA). (El Congreso promulgó la Ley Tecnológica en 1988 y la ADA en 1990). El hermano del senador Harkin es completamente sordo y ha influido en gran medida en que el senador sea uno de los principales defensores nacionales de las personas con discapacidades. El senador Harkin persuadió a muchos de sus colegas del Senado y la Cámara de Representantes haciendo una demostración de dos días de tecnología baja, media y alta en el vestíbulo del Edificio Hart de Oficinas del Senado.

El futuro de la Ley Tecnológica parece asegurado. El Congreso volvió a autorizar la ley de 1988 en 1994, 1998, 2004 y 2010. En la autorización de 2010, el Congreso estableció ocho "conclusiones" que describen lo importante que es la tecnología, especialmente la tecnología de asistencia, para la población y para el país. En su última conclusión, se establece que las enmiendas de 2002 a la Ley de Educación Primaria y Secundaria, que se conocen como Ley de No Dejar Atrás a Ningún Niño, y "la rápida e interminable evolución de la tecnología, requiere una inversión federal y estatal en sistemas de tecnología de asistencia del estado para continuar garantizando que las personas con discapacidades se beneficien de la revolución tecnológica y participen al máximo en las actividades de sus comunidades" (20 U.S.C. Sec. 3001(a)(8)). En otras palabras, la tecnología continuará, especialmente en las actividades de personas de todas las edades y especialmente desde la juventud hasta la edad adulta.

Acceso a la tecnología de asistencia

Uno de los propósitos de la Ley Tecnológica es apoyar los esfuerzos de los estados para "mejorar la puesta a disposición de tecnología de asistencia a través de programas globales a nivel estatal" y dar asistencia financiera a los estados para mantener estos programas (29 U.S.C. Sec. 3001(b)).

Los sistemas estatales funcionan en agencias de salud o educación y han sido diseñados para hacer lo siguiente:

- aumentar la disponibilidad, financiamiento, acceso y suministro de tecnología de asistencia
- aumentar la capacidad de las personas de todas las edades de obtener y poseer dispositivos a medida que pasan de un sistema de servicio a otro (tal como cuando pasan de la intervención temprana a la educación temprana y luego a la escuela)
- aumentar la capacidad de las agencias públicas y privadas de suministrar y pagar los dispositivos y servicios
- aumentar la capacidad de las personas y sus familiares u otros representantes de participar en el proceso de toma de decisiones de dispositivos y servicios
- aumentar la coordinación entre las agencias estatales, locales y privadas para implementar la Ley Tecnológica
- aumentar la conciencia de las personas, los familiares y los profesionales sobre las leyes, las prácticas y los beneficios de la tecnología de asistencia (29 U.S.C. Sec. 3001(b)).

¿Quién debe asesorar a los profesionales y a los familiares sobre tecnología de asistencia?

Las personas más capaces de asesorar sobre dispositivos y servicios son quienes los han desarrollado o han sido capacitados para utilizarlos a fin de aumentar el funcionamiento y el aprendizaje de los niños. Entre ellos se encuentran los profesionales de campos tales como la medicina de rehabilitación, la ingeniería de rehabilitación, la terapia ocupacional, la

fisioterapia, las intervenciones para la vista y el oído y los educadores especiales. La clave es conectar el conocimiento profesional sobre dispositivos y servicios con las necesidades de funcionamiento y aprendizaje de los niños.

¿Quién paga los dispositivos o servicios de tecnología de asistencia?

Hay muchas fuentes de financiamiento para la tecnología de asistencia pero no son suficientes. El programa de tecnología de asistencia del estado puede ser una fuente de financiamiento total o parcial de tecnología de asistencia. Sin embargo, quienes deseen usar tecnología de asistencia y los profesionales que asesoran sobre el programa de tecnología de asistencia del estado deben determinar, antes de comprometerse a comprar o rentar tecnología de asistencia, si el programa de tecnología de asistencia del estado es una fuente de financiamiento. Entre las otras fuentes se encuentran los programas federales y estatales, tales como la IDEA, Medicaid y la Ley de Rehabilitación. También se deben incluir los recursos propios de los familiares o de las aseguradoras de asistencia médica.

Referencias

Individuals with Disabilities Education Act of 2004 (IDEA), Pub. L. No. 108-446. Para ver la fuente de información completa, vaya a <http://idea.ed.gov/>

Cita sugerida

CONNECT: The Center to Mobilize Early Childhood Knowledge. (2011). Policy advisory: The law concerning assistive technology. Chapel Hill: The University of North Carolina, FPG Child Development Institute, Author.

Agradecimiento: Este documento fue desarrollado en colaboración con Rud Turnbull, J.D., Beach Center on Disability, University of Kansas.